



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00487-00.

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 26 de septiembre de 2022, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso VERBAL PERTENENCIA formulado por **ADRIANA MAGALI VALENCIA PRADA** y **ROSALBA ARDILA BRAVO** contra **CELINA MARÍA TRIGOS PERDOMO, ANA MERCEDES TRIGOS SALAS, AZUCENA DE JESÚS TRIGOS SANGREGORIO, MARCO EMIROTRIGOS SANGREGORIO & DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 171 del 19 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4b752dc52efd8269b364a7626e2c76c7c0634396462edf629ef3c0c0fb997e**

Documento generado en 18/10/2022 11:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>